



## Ayuntamiento de Telde

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/7	El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria
<b>Fecha</b>	2 de mayo de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 8:30 hasta las 8:35 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Telde
<b>Presidida por</b>	Carmen Rosa Hernández Jorge
<b>Secretario</b>	ANGEL SUTIL NESTA

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
52853137B	Álvaro Juan Monzón Santana	SÍ
52835787A	Agustín Jorge Arencibia Martín	SÍ
52846487P	Ana María Alvarez Tudela	SÍ
54069644W	Carmelo Jhonatan Hernández Delgado	SÍ
52859361W	Carmen Rosa Hernández Jorge	SÍ
42875612R	Celeste López Medina	SÍ
42869604L	César José Santana Santana	SÍ
52858518X	Diego Fernando Ojeda Ramos	SÍ
54065939T	Eloy Santana Benítez	SÍ
54079578T	Héctor José Suárez Morales	SÍ
52856355D	Héctor León Jiménez	SÍ





## Ayuntamiento de Telde

42811748P	Inés Pulido García	SÍ
52851081W	Eloy Santana Benítez	SÍ
54083824Z	Jonay López Montesdeoca	SÍ
54082939A	Juan Antonio Peña Medina	SÍ
42804500M	Juan Francisco Artilles Carreño	SÍ
54081536A	Leticia del Mar Diepa Sánchez	SÍ
47299941G	Marta Corbella Hernández	NO
52831528E	María Eugenia Melián Santana	SÍ
52831206E	María Soledad Hernández Santana	SÍ
54070781N	Minerva Alonso Santana	SÍ
52835982Z	Rosa Manuela Vega Muñoz	SÍ
52846038L	Rosa María Ortega Peña	SÍ
54067438G	Sebastián Servando González Robaina	SÍ
52846473V	Sergio Manuel Suárez Hernández	SÍ
54068552Z	Sonsoles Martín Jiménez	SÍ
54085852H	Vanesa Del Pino Cruz Quevedo	SÍ
52833195X	Lidia Esther Mejías Suárez	SÍ
<b>Excusas de asistencia presentadas:</b> 1. Marta Corbella Hernández: «MP»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

**Expediente 18942/2023. Celebración del SORTEO para la designación de los miembros de las Mesas Electorales con motivo de las Elecciones Autonómicas y Locales 28 de mayo de 2023.**





## Ayuntamiento de Telde

Por el Secretario General del Pleno se explica sucintamente el asunto a tratar en los términos señalados en el informe obrante en el expediente:

### **"...CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Como es sabido, mediante el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023 (BOE nº 80, de 4 de abril de 2023), y mediante el Decreto 26/2023, de 3 de abril, del Presidente, por el que se disuelve el Parlamento de Canarias y se convocan elecciones (BOC nº 67, de 4 de abril de 2023), se ha efectuado la convocatoria, respectivamente, de Elecciones Locales y Autonómicas a celebrar el domingo 28 de mayo de 2023.

*Entre otras funciones inherentes a todo proceso electoral, los distintos Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, deberán llevar a cabo la formación de las mesas electorales en los términos indicados por la normativa electoral, esto es, designando a los miembros de las mesas electorales mediante sorteo público a realizar entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, concretamente, entre el 29 de abril y el 3 de mayo.*

*En efecto, señala el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG), que la formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.*

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 27 LOREG dispone que los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales son obligatorios y que no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos. La designación como Presidente y Vocal de las Mesas electorales debe ser notificada a los interesados en el plazo de tres días. (...); en este punto hay que recordar que la notificación debe ser personal y que si se produce más tarde de los tres días siguientes al sorteo, no será causa invalidante de la designación.

*Los designados Presidente y Vocal de las Mesas electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo. La Junta resuelve sin ulterior recurso en el plazo de cinco días y comunica, en su caso, la sustitución producida al primer suplente. La*





## Ayuntamiento de Telde

*Junta deberá motivar sucintamente las causas de denegación de las excusas alegadas por los electores para no formar parte de las Mesas. (...).*

*Si posteriormente cualquiera de los designados estuviera en imposibilidad de acudir al desempeño de su cargo, debe comunicarlo a la Junta de Zona, al menos setenta y dos horas antes del acto al que debiera concurrir, aportando las justificaciones pertinentes. Si el impedimento sobreviene después de ese plazo, el aviso a la Junta habrá de realizarse de manera inmediata y, en todo caso, antes de la hora de constitución de la mesa. En tales casos, la Junta comunica la sustitución al correspondiente suplente, si hay tiempo para hacerlo, y procede a nombrar a otro, si fuera preciso. (...).*

**Tercera.-** Para realizar el sorteo, se utilizará el procedimiento de selección del ELECTOR, programa informático específico para el proceso electoral y escrutinio de la FECAM, y cuyo desarrollo se concreta a continuación:

1. Mediante sorteo informático se especificarán tres números, de tres cifras cada uno, para la designación de Presidente, primer Vocal titular, y segundo Vocal titular, respectivamente, según el orden de extracción.

2. Una vez elegidos dichos cargos, se producirá un salto de cinco (5) electores en cada caso para la designación de los suplentes a cada cargo. Una vez finalizado el censo, sin haber designado a todos los miembros, se seguirá el procedimiento a partir del nº 1 del mismo.

3. En el caso de que el número de electores censados en una mesa que reúnan los requisitos legalmente establecidos para ser presidentes o vocales sea inferior al censo extraído por sorteo, se restará aquel de este último, tantas veces como sea procediéndose, a continuación, al nombramiento en la forma antes indicada a partir del número que coincida con este último resto.

**Cuarta.-** Por otra parte, a fin de salvaguardar el derecho a la protección de datos de las personas designadas miembros de mesas electorales, no podrá publicitarse el resultado en el acto del sorteo, sino que la información deberá ser personalmente notificada a los designados, tal y como ha señalado la Junta Electoral Central en el Acuerdo 663/2011 y la propia Agencia Española de Protección de Datos. Es decir, lo que es público es el concreto acto del sorteo, pero no la difusión de los datos personales en ese acto, por lo que ni pueden hacerse públicos ni aún menos ser grabados por terceros asistentes al acto.

**Quinta.-** Aunque ni la normativa electoral ni la de régimen local atribuyen la designación de los miembros de las mesas electorales a ningún órgano en concreto, el hecho de que deba realizarse mediante sorteo público sugiere que el órgano competente debería ser el Pleno. Ciertamente es que la Sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013, de 26 de





## Ayuntamiento de Telde

septiembre, no encontró objeción para que el referido sorteo pudiera realizarse ante la Junta de Gobierno Local en el caso de que el Pleno del Ayuntamiento le hubiera delegado esa competencia y se llevara a cabo en una sesión pública; no obstante, comoquiera que en los Municipios de Gran Población como Telde no cabe la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local (artículo 123.3 LRBRL), es fácil concluir que el sorteo debe celebrarse ante el Pleno de la Corporación.

En todo caso, conviene recordar que nos hallamos ante un Pleno sui generis, en el que no se delibera ni se adopta ningún acuerdo sino que se realiza un sorteo y, por tanto, no resulta condición imprescindible la existencia del quórum legalmente establecido (Acuerdo de la JEC 158/2000, de 15 de febrero de 2000); además, el Pleno tendrá carácter extraordinario por cuanto el sorteo debe celebrarse en un período de días determinado a contar desde la convocatoria electoral.

Por lo expuesto, esta Secretaría General del Pleno en su condición de Delegada de la Junta Electoral de Zona, propone al Pleno Corporativo la celebración del sorteo público para la designación de los miembros de las mesas electorales a constituir con motivo de las Elecciones Locales y Autonómicas del próximo 28 de mayo de 2023, mediante el procedimiento de selección del ELECTOR, en los términos anteriormente referidos."

En su virtud, habiéndose ofrecido Dña. Rosa Vega como voluntaria para efectuar el sorteo, procediéndose por la misma a pulsar el botón del programa informático, el resultado obtenido fue el siguiente:

**Presidente Titular..... 332.**  
**Primer Vocal Titular..... 275.**  
**Segundo Vocal Titular..... 135.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

